

LOCALIDAD	CENTRO	RAMAS	PRIMER GRADO Profesiones.	SEGUNDO GRADO Especialidades
MADRID	Sección de Formación Profesional Centro Público de Educación Especial "Mejía Lequerica" C/. Mejía Lequerica, 21	ARTES GRAFICAS MODA Y CONFECCION ELECTRICIDAD	- Encuadernación - Corte y confección - Electricista	
MOSTOLES	Sección de Formación Profesional Colegio Público de Educación Especial "Miguel de Unamuno" C/. Gran Capitán, s/n	ARTES GRAFICAS MODA Y CONFECCION AGRARIA	- Encuadernación - Moda y confección - Jardinería	<u>APRENDIZAJE DE TAREAS</u>
PARLA	Sección de Formación Profesional. Colegio de Educación Especial "María Montessori" Avda. Juan Carlos I, s/n	MADERA AGRARIA HOGAR VIDRIO Y CERAMICA	- Carpintería - Jardinería - Hogar - Cerámica	<u>APRENDIZAJE DE TAREAS</u>

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30195 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Sociedad «Centre Vinícola del Penedés, S. C. C. L.», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Bellvei del Penedés (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Centre Vinícola del Penedés, S. C. C. L.», con número de identificación fiscal F-43070266, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad «Centre Vinícola del Penedés, S. C. C. L.», sita en Bellvei del Penedés (Tarragona).

2. Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el

apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 59.531.039 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 11.906.207 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.